



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para procurar la construcción de estrategias de autogestión del aprendizaje para el incremento del logro educativo, por medio de actividades que fomenten el "aprender a aprender", con el fin de entregar herramientas a los aprendices que les permita un mejor desempeño académico y posteriormente laboral.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Psicología.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 12 meses de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución contractual del presente estudio.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 35.056.462). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.048.388), b). NUEVE pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$3.266.130) cada uno, c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.612.904), sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dichos recursos se encuentran Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1120 del 24 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.</i>
PLAZO:	<i>El plazo de ejecución del contrato será Diez (10) meses y veintidós (22) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020, plazo que estará sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Municipio de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o sede Centro Minero.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional Yamith Alfonso Martínez Chaparro, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro Minero.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector Centro Minero y/o quien haga sus veces.</i>

De conformidad con lo establecido en los numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que manifiesta: *“Artículo 25. Centros de Formación Profesional Integral. Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia”*.

En atención a lo anterior, con el fin de cumplir con la misión institucional y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 en especial asignado al Centro de Formación, y de acuerdo a la resolución No. 1228 de 2018 *“Por el cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA” o la que la modifique o sustituya*, se hace necesario adelantar el proceso a través de la modalidad de contratación directa con una (01) persona natural que este en la capacidad de prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para procurar la construcción de estrategias de autogestión del aprendizaje para el incremento del logro educativo, por medio de actividades que fomenten el *“aprender a aprender”*, con el fin de entregar herramientas a los aprendices que les permita un mejor desempeño académico y posteriormente laboral.

Lo anterior, fundamentado en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde *“Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”*, y *“Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional, según el caso”*, en consecuencia y Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”* En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que la necesidad planteada en el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018-2022 y en el plan estratégico institucional 2020, así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión De La Innovación Y Competitividad; Gestión de la Formación Profesional.	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; PactoIV: Por La Sostenibilidad;PactoV: Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; PactoIX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto X:Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. PactoXI: por la construcción de paz; PactoXII: Por la equidad de oportunidades paragrupos étnicos; PactoXIII: Por La inclusión de Todas Las Personas Con Discapacidad; PactoXIV: De Equidad Para Las Mujeres.	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP1: Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; PM4: Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional DI1: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA.

El Centro de Formación cuenta en su planta de personal para atender el desarrollo de actividades administrativas, con diecinueve (19) personas, vinculadas a través de carrera administrativa, y que están distribuidas entre el Despacho del Centro Minero y el Despacho del SENA Regional Boyacá en su grupo de apoyo administrativo mixto, por tal razón el personal no es suficiente para atender las labores administrativas requeridas para el óptimo funcionamiento del Centro Minero, y se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para atender temporalmente dichas actividades.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar cuando se delegue en los Comités de Evaluación y Seguimiento que se realiza a cada una de las formaciones a nivel grupal e individual.
2. Brindar Acompañamiento Psicológico Individual y grupal a los aprendices en crisis y apoyo emocional.
3. Realizar Talleres que brinden herramientas de inteligencia emocional y formación en competencias laborales como: Talleres mensuales proyecto de vida, Fortalecer competencias ciudadanas y habilidades sociales de trabajo en equipo; Facilitar a los aprendices herramientas para la solución de problemas, toma de decisiones y control de emociones; Mejorar sus capacidades, saberes o habilidades, talleres en habilidades comunicativas, entre otros.
4. Participación en el proceso de inducción con el reglamento del aprendiz y talleres motivacionales para lograr la permanencia en el proceso de formación.
5. Realizar cada una de las actividades del componente de Liderazgo como Elección de Representantes y voceros, asegurar la participación de los aprendices eventos de Liderazgo; Participación de los representantes en las actividades institucionales; asegurar la participación del Representante de Centro en las dos cumbres y realizar y brindar talleres de fortalecimiento de habilidades blandas.
6. Acompañar el proceso de formación en la identificación de logros y dificultades con el fin de propiciar el desarrollo de habilidades y actividades que permitan concretar acciones correctivas o de



mejoramiento y de esa forma coadyuvar a disminuir el nivel de deserción. 7. Apoyar las actividades de integración que se realicen en el Centro. 8. Cumplir con el procedimiento establecido en la plataforma de compromiso para la realización de las actividades de Bienestar al Aprendiz. 9. Apoyar la elaboración e implementación de proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del Aprendiz en su Proceso Formativo, dentro del Plan Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Centro Minero. 10. Registrar y mantener registro del diligenciamiento de la encuesta de satisfacción al cliente según lineamiento de la subdirección del Centro Minero y de la Coordinación Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente. 11. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o sede Centro Minero.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.



Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 35.056.462). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.048.388), b). NUEVE pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$3.266.130) cada uno, c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.612.904), sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dichos recursos se encuentran **Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1120 del 24 de enero de 2020**; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: *Coordinador de Formación Profesional Yamith Alfonso Martínez Chaparro, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del centro Minero.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago

(Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

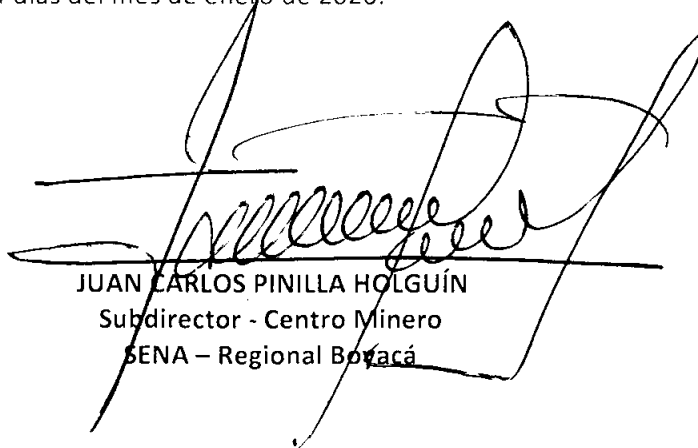
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector del Centro de Formación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto procede a la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Sogamoso a los 24 días del mes de enero de 2020.



JUAN CARLOS PINILLA HOLGUÍN
Subdirector - Centro Minero
SENA – Regional Boyacá

Proyectó: Ludiz Magnely Sibó Ortiz – Apoyo Contratación
Revisó: Edwin Antonio Capera García – Técnico G02.